

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 23/2022-CA,  
DERIVADO DE LA CONTROVERSIA  
CONSTITUCIONAL 206/2021**

**DEMANDADO Y RECURRENTE: TRIBUNAL DE  
JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE  
MORELOS**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

Ciudad de México, a cuatro de marzo de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el estado procesal del expediente. Conste.

Ciudad de México, a cuatro de marzo de dos mil veintidós.

Visto el estado procesal que guarda este asunto, y toda vez que ha transcurrido el plazo legal de cinco días hábiles otorgado al Municipio de Tlaquiltenango, a los poderes Legislativo y Ejecutivo, al Secretario de Gobierno, todos del Estado de Morelos, así como a la Fiscalía General de la República, para que manifestaran lo que a su derecho conviniera respecto de la interposición del presente recurso de reclamación, y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, a efecto de que manifestara si el presente medio de impugnación trascendía a sus funciones constitucionales, sin que hasta la fecha lo hayan hecho; conforme a lo ordenado en auto de veinticuatro de enero de este año, y con fundamento en los artículos 14, fracción II<sup>1</sup>, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y 81, párrafo primero<sup>2</sup>, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con los puntos Segundo, fracción I,<sup>3</sup> Tercero<sup>4</sup> y Quinto<sup>5</sup> del Acuerdo General Plenario 5/2013, de trece de mayo de dos mil trece, **envíese este expediente para su radicación y resolución a la Primera Sala** de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrita la **Ministra Ana Margarita Ríos Farjat**, designada como ponente en este asunto.

**1Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación**

**Artículo 14.** Son atribuciones del presidente de la Suprema Corte de Justicia: (...).

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. (...).

**2Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**

**Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. (...).

**3Acuerdo General Plenario Número 5/2013 de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**

**Punto Segundo.** El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación conservará para su resolución:

I. Las controversias constitucionales, salvo en las que deba sobreseerse y aquellas en las que no se impugnen normas de carácter general, así como los recursos interpuestos en éstas en los que sea necesaria su intervención. (...).

**4Punto Tercero.** Las Salas resolverán los asuntos de su competencia originaria y los de la competencia del Pleno que no se ubiquen en los supuestos señalados en el punto precedente, siempre y cuando unos y otros no deban ser remitidos a los Tribunales Colegiados de Circuito.

**5Punto Quinto.** Los asuntos de la competencia originaria del Pleno referidos en el Punto Tercero del presente Acuerdo General se turnarán y radicarán en el Pleno o en una Sala en términos de lo previsto en el Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. Los radicados de origen en el Pleno podrán remitirse a las Salas en términos de lo establecido en el Punto Sexto de este instrumento normativo.

Por otra parte, con fundamento en los artículos 1<sup>6</sup> y 9<sup>7</sup> del Acuerdo General **8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de este Máximo Tribunal, intégrese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica del presente auto.

Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este recurso de reclamación, con apoyo en el artículo 282<sup>8</sup> del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1<sup>9</sup> de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

### **Notifíquese.**

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

EGM/KATD 2

#### **6Acuerdo General 8/2020, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**

**Artículo 1.** El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

**7Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

#### **8Código Federal de Procedimientos Civiles**

**Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

#### **9Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal**

**Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSIA CONST. 23/2022-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc

Identificador de proceso de firma: 114994

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/03/2022T18:13:05Z / 08/03/2022T12:13:05-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	00 36 b0 3c 91 50 4f e9 8b 10 b3 4a 2b 8a d6 ac 1d ac 00 09 6c d0 9e 2a 0e dd a5 c2 0d 0b 8c f7 6f 0c 4b 11 ee 76 8a 8c 0a 95 e6 f3 4b 49 8b e7 8e 12 a2 b2 a4 9b 32 85 e0 2f bb aa 7b d6 10 2c 40 22 a1 5f f4 a7 45 8f a9 2e cd 8b 7a 65 b8 10 90 d4 ae 7f 44 85 14 e7 c5 e3 d7 c7 3f be 07 97 46 a7 d9 83 fe f2 8c fe 6b 85 8f d6 1c 09 a6 44 4e 7f 5c 9c f2 48 b1 f0 4b da 69 20 df 21 09 9a a9 06 bb 58 31 b9 3f 88 ac 58 42 38 73 b8 4a c1 b1 53 db 58 4c 39 97 dd 46 42 66 7f f0 45 12 23 3b c8 ed 5b f6 91 a9 8b ae 24 60 8c b6 bf 5b c9 94 b4 e3 d9 16 1c aa f2 7c 18 41 3b d8 fb 25 cd 44 91 33 8f 0e 49 eb fe 92 41 5d c1 98 19 d6 97 f8 30 2d 7e d5 f5 9b ac c3 44 b7 77 47 cb f7 db ed 4b 37 3d 17 ad 47 64 11 7e a2 e8 80 4c 05 3e b7 83 7c 4d d7 b3 f2 fd 59 f1 e2 d3 a9 01 34 82			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/03/2022T18:13:05Z / 08/03/2022T12:13:05-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/03/2022T18:13:05Z / 08/03/2022T12:13:05-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4505513			
	Datos estampillados	8FBE5AC69636114855624EC17D8C949100AD0FB3A2D188D8CEC344BD1516240E			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/03/2022T18:01:36Z / 07/03/2022T12:01:36-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	a2 19 2f 55 c2 1f b8 5a f8 c0 9e 15 10 49 a8 9e 0e d4 4f 09 e4 c3 91 c8 a1 4f 2d 88 96 4e 7c 3d 4c fe 6a 2a 61 96 28 5a 53 3e 0c 1d d4 3c 5f 9a 97 d5 7b 8f d6 0f b3 f9 92 12 b8 8d fa 35 15 5b 97 71 24 a3 4f 28 62 cf 41 ae 27 50 d5 09 d3 b7 d9 5b 9e 46 a8 9b d8 05 ee 8f 98 89 90 12 de 8f d4 f7 76 56 b0 4c 9a 8b 27 0f 59 9b 56 d4 66 61 f7 da 5a 84 e9 1b 94 51 fb 71 d8 4d ee c5 f5 75 18 f4 24 f3 89 04 55 9b da 9a 3a fc 5e d5 18 07 ac c4 84 d2 ad e1 83 0c 17 8b 6d 8b ff 0b f4 17 da 48 2f 30 df 49 fd be 95 15 1f 2c b0 ca 1f bd de 8a 8e b8 73 1c b9 af bd 6c 13 27 25 41 cd d1 06 5d 5d 3f ff 0e 18 1d 18 9c 15 86 43 3c 0d c4 04 bd ff 98 a8 c7 7d 63 88 68 6c 1c 88 10 25 b0 de 11 ea 60 5e 79 8e 95 c8 7a 15 48 2a 0d 77 a6 bb 49 22 67 94 af e8 9a 4e 6a b9 28 79 e6 a6 0c			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/03/2022T18:01:37Z / 07/03/2022T12:01:37-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/03/2022T18:01:36Z / 07/03/2022T12:01:36-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4501063			
	Datos estampillados	89FB87D103F53DC4E69FF4AB14A3A464CF351F077D0A14DB023D3C2430DDDA33			